

FUNDAMENTOS

Visto:

El decreto 820/2017 del Gobernador Gustavo Bordet, y ;

Considerando:

Que el mismo deja de aplicar lo establecido en una acordada del Tribunal de Cuentas de octubre del año pasado, que habilitó la intervención del organismo de control desde el origen en los trámites de contrataciones de alta significación económica que realice el Estado, tal como se indica en la Constitución provincial.-

Que fue a raíz de las complicaciones surgidas en la compra de 30.000 kilos de tela polar por unos 7 millones de pesos para hacer frazadas, trámite que motivó un análisis de la Secretaría Legal y Técnica que el Poder Ejecutivo compartió en todos sus términos y tomó como base para elaborar el decreto.-

Que En la reforma de 2008, se incorporó a la Constitución provincial la obligatoriedad del “control desde el origen de las contrataciones de alta significación económica”.

Que de la contratación efectuada surge en el informe del Tribunal de Cuentas que habría un perjuicio para el estado de 1,5 millones de pesos.-

Que ante el vacío legal, el Tribunal de Cuentas emitió en octubre del año pasado una acordada en la cual se pretendió dar, de todos modos, cumplimiento al mandato constitucional.y lo fundó de la siguiente manera: “Atento al tiempo transcurrido desde la promulgación de la Constitución y no habiéndose sancionado la ley que reglamente tal obligación, este órgano considera necesario dictar la normativa necesaria que permita realizar este tipo de control”, se estableció en un documento suscripto por el titular del organismo, Federico Tomás, y por los vocales José Luis Gea Sánchez y José Alberto Miranda.

Que en la acordada 284 se consideró “contrataciones de alta significación económica” a aquellas cuyo presupuesto superase los 4,9 millones de pesos en bienes y servicios, los 24 millones de pesos en obras de arquitectura y los 62,6 millones de pesos en obras de ingeniería. También se plasmó la obligatoriedad de remitir al organismo los proyectos de pliegos de cada licitación antes de su publicación y se determinaron sanciones para los organismos que no cumplieran. A la vez, se definieron tareas de contralor en las distintas etapas, para lo cual se capacitó al personal.

Que en febrero de este año, el TdC emitió un informe en el que dio cuenta de su intervención en 34 contrataciones de esta naturaleza realizadas desde distintos ministerios,

organismos y entes descentralizados. Se verificó desde la provisión de medicamentos, hasta la compra de materiales para construcción de rutas y escuelas, pasando por concesiones de playas, compra de equipos informáticos, contratación de servicios de limpieza y adquisición de automóviles, entre muchas otras operaciones.

Que el decreto tu supra mencionado emitido el 18 de abril y publicado la semana pasada en el Boletín Oficial se dispuso “no aplicar las disposiciones de la acordada 284 del Tribunal de Cuentas” e instruir “al Ministerio de Economía y al Ministerio de Gobierno para que, a la brevedad, elaboren y remitan a la Legislatura un proyecto de ley que contemple y precise cuándo una contratación del Estado deba ser considerada dentro del concepto de alta significación económica, y deslinde las respectivas competencias a cada uno de los órganos de control, de conformidad al artículo 213 de la Constitución de la provincia”.

Que acá estamos ante un hecho grave que ha ignorado un informe del TDC y ha avanzado en una contratación que ha perjudicado al estado en mas de un millón de pesos y hay mas de 30 contrataciones observadas sin el instrumento legal y urge darle legalidad al TDC para que pueda controlar las erogaciones de recursos del estado, máxime en la situación actual de las finanzas provinciales.-

Es por ello Sres. Diputados que solicito la aprobación de este Proyecto de Resolución..

PROYECTO RESOLUCIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE

Artículo 1° : Solicitar al Poder Ejecutivo derogue el Decreto 820/2017 por el cual dejara sin efecto la acordada del Tribunal de Cuentas N.º 286, ratificando la misma como parámetro para el control de las contrataciones del estado con alta significación económica tal como lo estipula la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, hasta que se apruebe la Ley que reglamente el Artículo 213 de la misma Constitución.

Artículo 2° : De forma